

# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Núm. 839.

## Artículo de oficio.

Núm. 1615.

GOBIERNO DE PROVINCIA  
DE LAS BALEARES.

*Negociado 1.º—Personal.*—El secretario de este Gobierno de provincia D. Federico Terrer y Galvez, ha cesado hoy en el despacho de la Secretaría, con motivo de haber sido declarado cesante del mismo cargo en virtud de Real orden de 22 de junio último.

Lo que se participa por medio de este periódico oficial para conocimiento de los señores alcaldes, funcionarios públicos y demás personas á quienes pueda interesar. Palma 5 de julio de 1872.—El gobernador, Mariano de Quintana.

Núm. 1616.

*Negociado 1.º—Personal.*—Habiendo sido nombrado secretario de este Gobierno de provincia D. Pedro Antonio Iglesias, por Real orden de 22 de junio último, en el día de hoy ha tomado posesion de su cargo.

Lo que se participa por medio de este Boletín oficial para conocimiento de los señores alcaldes, funcionarios públicos, y demás personas á quienes pueda interesar. Palma 5 de julio de 1872.—El gobernador, Mariano de Quintana.

Núm. 1617.

*Fomento.—Agricultura.—Circular.*—La Comision organizadora de la Reunion Agrícola que el Instituto Catalan de San Isidro se propone celebrar en Barcelona para el próximo otoño, me ha remitido algunos ejemplares del programa para dicho concurso. Su simple lectura, sus bases y los valiosos premios que ofrece el Instituto Catalan, bastan perfectamente para dar una idea clara de la importancia del concurso y de los inmensos beneficios que puede reportar á la agricultura. Conociendo la abundancia y riqueza de los productos agrícolas de esta fértil provincia, é

interesado en procurar por mi parte todo cuanto pueda contribuir al aumento, mejora y prosperidad de los mismos, creo de mi deber recomendar y solicitar muy encarecidamente á todas las corporaciones populares, que no perdonen medio de influir en el ánimo de sus administrados para que envíen sus productos al concurso rivalizando con las demás provincias en la exposicion de los productos del pais.

Palma 10 junio de 1872.—El Gobernador.—Julian Vega.

### PROGRAMA DE LA REUNION AGRÍCOLA

#### INSTITUTO AGRÍCOLA CATALAN DE SAN ISIDRO

HA ACORDADO CELEBRAR EN BARCELONA EN SETIEMBRE Y OCTUBRE DEL CORRIENTE AÑO CONCURRIENDO LAS CUATRO PROVINCIAS CATALANAS.

Firma esta Comision Directiva en su propósito de beneficiar todas las ventajas, todas las favorables consecuencias de que, para los adelantos de la agricultura fueron origen las reuniones agrícolas, con unánime aplauso celebradas por el instituto en Manresa, Reus, Figueras, y Lérida; ha creído llegada la ocasion de dar complemento á este primer y elocuente ensayo, llevado an esal corazon de las cuatro provincias catalanas; llamándolas á concurrir aleccionadas ya por la experiencia, á una general que tendrá lugar en la capital de nuestro antiguo Principado, en otoño del corriente año.

Hallará ancho espacio en ella la exposicion anunciada en los programas de la de uvas de setiembre último, con todos los instrumentos, aparatos y máquinas que con la viticultura y vinificación se relacionan. Lo hallará la de todos los productos de los múltiples y variados ramos en que la agricultura se divide, ya que el Instituto fija por igual en cada uno de ellos su atencion. Hallaránlo, asimismo, los certámenes en que tomen parte los labradores en la práctica de las principales faenas del campo. Y lo hallará, en fin, la discusion de temas debatidos entre los sócios del Instituto y los demás agricultores y personas competentes, cuyo concurso se considere útil á la ilustracion de las cuestiones de mayor trascendencia para los intereses rurales del pais.

Cúmplele ahora á la Directiva dejar aquí públicamente consignado, como aseveracion de justicia, que en vano hubiera esforzado su buena voluntad y persistido en su

empeño, sin el generoso auxilio que especialmente se han complacido en prestarle la Excm. Diputacion provincial y el excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona, para dar á cada uno de los actos mencionados toda la solemnidad y el esplendor que reclaman y sin la eficaz cooperacion que al efecto le prestan algunos de nuestros consócios, señalando honrosos é importantes premios á propietarios, á colonos y braceros, como prenda de noble estímulo, como galardón ofrecido á su constante laboriosidad.

En igual sentido los ofrece el Instituto, atendiendo preferentemente á los cultivos llamados, en su especialidad, á abrirse nuevos mercados por medio de las modernas vias de rápida comunicacion.

Establécense para esta Reunion Agrícola las siguientes

#### BASES:

1.º Tendrán derecho á concurrir á ella los propietarios rurales de las cuatro provincias catalanas, así como los de los distritos de fuera del Principado en que el Instituto tenga alguna Subdelegacion.

2.º Los principales actos á que dará lugar la Reunion, serán: la Exposicion general de productos de la tierra y de las industrias agrícolas, como preliminar de aquella; el Concurso de labradores en la práctica de las principales faenas del campo; la Asamblea en que han de discutirse los temas de reconocido interés, sometidos á su Deliberacion; la Distribucion solemne de las recompensas adjudicadas por el Jurado en cada uno de los casos previstos en los programas.

3.º La Exposicion se abrirá el día 21 de setiembre con las formalidades de costumbre. El concurso de labradores deberá verificarse el día 31 de octubre. Y la distribucion de premios el día 1.º de noviembre.

4.º Los que deseen tomar parte en la Exposicion deberán remitir á la Secretaría general del Instituto.—Plaza del Beato Oriol, 4 —por todo el mes de agosto, la lista de los ejemplares que se propongan exponer, arreglada al orden de los concursos.

5.º Todos los objetos que han de concurrir á la Exposicion habrán de entregarse por todo el día 14 de setiembre, á excepcion de los forrajes, hortalizas y tubérculos que se admitirán hasta el día 23 del mismo mes, con tal que previamente se haya pasado nota de aviso.—Las uvas, frutas del tiempo y plantas vivas se admitirán conforme vayan presentándose, mientras dure la Exposicion.

6.º Los objetos que á este se destinen, deberán ir acompañados de una nota que exprese el nombre del propietario expositor, pueblos en cuyo término se hayan obtenido y demás datos que sobre su cultivo ó precio, se quieran hacer constar. Todos irán rotulados con el nombre español ó científico y el del expositor: debiendo advertir que la medida para los áridos será de dos litros sesenta centilitros y para los líquidos, dos litros aproximadamente, como mínimo, en dos botellas.

7.º La forma y horas de visitarse la Exposicion, se anunciarán oportunamente.

8.º Los que quieran optar á los premios correspondientes al concurso de labradores, deberán procurarse una papeleta de permiso que les será entregada el día 29 de octubre en la Secretaría general del Instituto. Deberán al propio tiempo proveerse de los instrumentos correspondientes y conducir, los que bayan de arar, el ganado con que se propongan verificarlo.

9.º Para optar á los premios ofrecidos, se reunirán los labradores en el sitio, forma y durante el tiempo que previamente, se les señalará, dándose al que mejor haya desempeñado el trabajo respectivo, y dejándose de adjudicar en el caso de no considerarse á ninguno de aquellos digno de recompensa.

10.º Un Jurado, nombrando previamente, calificará los productos ó ejemplares expuestos y cuantos objetos formen parte de los concursos en que la Exposicion esté dividida; y adjudicará los premios consignados en este programa en el tiempo que esta permanezca abierta. Podrá asimismo, de acuerdo con la Directiva, ampliar dichos premios si fuere necesario, adjudicándolos nuevos dada la importancia del caso que lo motivara, ó dejar de adjudicar los propuestos no habiendo suficiente mérito para ello.

11.º Tambien los adjudicará á los labradores, por sus trabajos, si les considera con suficiente mérito, previa la correspondiente calificacion, despues de designados el sitio, forma y duracion de las faenas respectivas.

12.º Todos los propietarios rurales y cosecheros de las demarcaciones indicadas en la base 1.º tendrán derecho á presentar á la Exposicion los objetos expresados en el siguiente programa; así como aquellos que, aun cuando no pertenecieran á dichas demarcaciones, presentasen algun sistema de cultivo, producto, máquina ó invento de reconocido mérito, á juicio del Jurado. Respecto á máquinas, aperos, instrumentos, aparatos, herramientas y utesilios, se ad-



mitirán, cualquiera que sea el punto de su procedencia.

Tendrán también derecho á concurrir en iguales condiciones, los labradores que demuestran alguna práctica en los trabajos de la tierra de especialidad ó utilidad notoria.

### PREMIOS OFRECIDOS

POR LOS SEÑORES SÓCIOS DEL INSTITUTO.

Del Excmo. señor Duque de Alenara-Alta.

*Quinientas pesetas.*—Al labrador ó trabajador de la tierra que, no contando con mas recursos que su trabajo, tenga mayor número de hijos que sabiendo leer y escribir, se hayan dedicado siempre á las faenas agrícolas y hayan observado una buena conducta moral y religiosa.

Del Excmo. Sr. D. Fernando Puig.

*Quinientas pesetas.*—Al colono que lleve mayor número de años en una misma hacienda atendida la equidad de los pactos y tenga mayor número de hijos que sabiendo leer y escribir, estén dedicados á la agricultura, habiendo conservado siempre los principios morales y religiosos siendo preferido en igualdad de circunstancias, el que haya prestado algun servicio de reconocido mérito al propietario.

Del Excmo. Sr. Marqués de Alfarás.

*Medalla de oro.*—Al mejor arboricultor que pruebe sus principales conocimientos en las prácticas de la poda, y en las explicaciones que dé sobre el mejor modo de cultivar los árboles.

Del Excmo. Sr. Duque de Solferino.

*Medalla de oro.*—Al propietario ó labrador que, en el último quinquenio, haya introducido en la explotación de una finca algun nuevo producto de reconocida utilidad, ó haya puesto en práctica algun sistema de cultivo considerado como verdadero adelanto agrícola.

Del Sr. D. Rafael de Llansa.

*Medalla de oro.*—Al propietario que justifique haber puesto la ganadería de su finca en perfecta relacion con la explotación de la misma.

De otro señor socio.

*Cien pesetas.*—Al colono ó jornalero arrendatario de terrenos que, con menos recursos, lleve notas mas detalladas de sus operaciones y del coste de sus productos.

### PREMIOS DEL INSTITUTO.

PREMIO DE HONOR.

*Título de socio de mérito y medalla de oro.*—Al propietario de una finca importante que demuestre, á satisfacción del Jurado, haber llevado su explotación hasta el punto de obtener productos animales y vegetales, en cantidad proporcionada á la extensión de su propiedad, sin introducir en ella nada de abonos que no se produzcan en la misma finca, exceptuando las sustancias minerales que se juzguen estrictamente necesarias para evitar la esterilidad del suelo.

*Título de socio honorario y medalla de plata.*—Al propietario de una finca que tenga cinco hectáreas por lo menos de

monte alto, ó maderable, sea procedente de siembra, sea de diseminación natural, y cuyos brizales ó vástagos cuenten por lo menos cinco años; ó al propietario de igual extensión de monte medio, es decir, compuesto en parte de árboles nacido de semilla y en parte de brotes procedentes de la roza ó corta del arbolado por su base.

*Título de socio honorario.*—Al propietario de una zona de arenales que tenga una superficie mínima de tres hectáreas poblada mas ó menos recientemente de pino marítimo.

*Medalla de oro.*—Al propietario de una finca importante que presente la mejor colección de planos de la misma.

*Medalla de oro.*—Al propietario de una finca en que existiendo variedad de cultivos, lleve su contabilidad mas clara, detallada y apropiada á la índole de su explotación.

Podrán optar á los premios arriba mencionados, todos los propietarios cuyas fincas radiquen en las demarcaciones establecidas en la base 1.ª de este programa.

### PROGRAMA DE LA EXPOSICION.

#### PRODUCTOS NATURALES.

##### Primera seccion.

- 1.º grupo. Cereales.
  - 2.º Granos de leguminosas.
  - 3.º Plantas forrajeras y de pasto.
  - 4.º Tubérculos y raíces comestibles.
  - 5.º Hortalizas y legumbres tiernas.
  - 6.º Frutas del tiempo y secas.
  - 7.º Semillas oleaginosas.
  - 8.º Plantas textiles.
  - 9.º Plantas tintóreas.
  - 10.º Plantas medicinales, así espontáneas como cultivadas.
  - 11.º Plantas curtientes y para otros usos industriales.
  - 12.º Maderas, cortezas y demás productos forestales en bruto.
  - 13.º Árboles, arbustos y plantas, ya sean de utilidad, ya de adorno y recreo.
- Se señalan al Jurado para esta Seccion, 1 medalla de oro, 7 de plata y 28 de bronce, como premios del Instituto, y las menciones honoríficas que el mismo Jurado estime.

#### PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA AGRÍCOLA.

##### Segunda seccion.

- 1.º grupo. Vinos, aguardientes y aceites (1).
  - 2.º Harinas y féculas.
  - 3.º Frutas pasas, conservas y encurtidos.
  - 4.º Productos de la leche, especialmente queso y manteca.
  - 5.º Embuchados, jamones, cecina, etc.
  - 6.º Fibras textiles vegetales y animales, en sus diferentes estados de preparación.
  - 7.º Miel y cera.
  - 8.º Productos forestales elaborados, como breas, corchos, etc.
  - 9.º Objetos elaborados de palo ó madera y tejidos de enea, mimbres, caña y otros productos semejantes.
- Se señalan al Jurado para esta Seccion, 1 medalla de oro como premio del Excmo. Ayuntamiento, 4 de plata y 11 de bronce, del Instituto, y las menciones honoríficas que el mismo Jurado estime.

(1) Todo lo relativo á este grupo va comprendido en el concurso especial que forma parte de este programa.

### MATERIAL AGRÍCOLA.

#### Tercera seccion.

1.º grupo. Máquinas, aparatos, herramientas, instrumentos y aperos destinados á la labranza.

2.º Máquinas, aparatos, y herramientas, para la horticultura.

3.º Máquinas aparatos y herramientas referentes á la parte forestal y á toda clase de arbolado.

4.º Máquinas, aparatos y herramientas para el cultivo de la vid y del olivo, y para la fabricación del vino y del aceite.

5.º Material para riegos, elevación de aguas, saneamiento de terrenos, drenaje, tuberías para la conducción de aguas, etc.

Se señalan al Jurado para esta Seccion, 1 medalla de oro como premio de la Excmo. Diputación provincial, 5 de plata y 10 de bronce, del Instituto; y las menciones honoríficas que el mismo Jurado estime.

#### APENDICE.

1.º grupo. Margas, arcillas y otros materias minerales empleadas para mejorar ó beneficiar determinados terrenos. También se admitirán muestras de terrenos debidamente preparados por el cultivador con destino á cada uno de los cultivos á que se dediquen.

2.º Abonos de todas clases con especificación de los usos á que se destinan.

3.º Sustancias químicas empleadas en diferentes ramos de la agricultura y de las industrias agrícolas.

4.º Estudios, proyectos, diseños y modelos de aplicación á cualesquiera ramo de la agricultura, de la selvicultura ó de la ganadería, apicultura, sericicultura, etc.

5.º Obras originales, opúsculos y demás trabajos literarios recientemente publicados, referentes á los distintos ramos de agricultura.

Se señalan al Jurado para esta Seccion, 1 medalla de oro como premio de la Excmo. Diputación provincial, 4 de plata y 10 de bronce del Instituto, y las menciones honoríficas que el mismo Jurado estime.

#### CONCURSO ESPECIAL DE VINOS Y ACEITES.

##### Cultivo.

##### 1.ª seccion.

Cepas vivas: diversas formas presentadas como resultado de su educación.

Uvas con sarmientos y pámpanos y sin ellos.

Uvas conservadas en alcohol ó por otros medios.

Herbarios de pámpanos y colecciones de sarmientos.

Herbarios, colecciones y ejemplares de rama de olivo con su fruto.

Aceitunas verdes, en alcohol ó conservadas por otros medios.

Se señalan al Jurado para esta Seccion, 1 medalla de oro como premio de la Excmo. Diputación provincial, 1 de oro, 4 de plata y 8 de bronce del Instituto, y las menciones honoríficas que el mismo Jurado estime.

##### Elaboracion.

##### 2.ª seccion.

Vinos del año y viejos; blancos, rosados y tintos; comunes y de postres; espumosos y estomacales, en toda clase de envases.

Vinos bonificados por el calentamiento,

por la electricidad ú otros medios.

Mostos, calabres y arroces.

Aguardientes y alcoholes.

Orojo de uva, lias y madres del vino, tártaro.

Vinagre de vino y de orujo, clarificado y sin clarificar.

Aceite de olivo para el consumo ordinario, para exportación y para usos industriales.

Aceite virgen.

Aceite clarificado artificialmente.

Orojo de aceituna, morcas ó residuos y productos derivados de su aprovechamiento.

Se señalan al Jurado para esta Seccion, 2 medallas de oro, una como premio de la Excmo. Diputación provincial y otra del Excmo. Ayuntamiento, 4 de plata y 8 de bronce, del Instituto, y las menciones honoríficas que el mismo Jurado estime.

### MATERIAL PARA LA VITICULTURA Y VINIFICACION.

#### PARA EL CULTIVO DEL OLIVO Y FABRICACION DEL ACEITE.

##### 3.ª seccion.

Instrumentos y utensilios destinados al cultivo y poda de la vid.

Máquinas para despalillar y estrujar la uva. Prensas empleadas en la fabricación del vino.

Aparatos para calentar, concentrar los mostos y enfriarlos.

Idem para impedir el contacto del aire en el acto de la vinificación.

Bombas para trasegar y otros accesorios.

Instrumentos y utensilios que sirven para el cultivo del olivo.

Molinos y aparatos para triturar la aceituna. Prensa de diversos sistemas.

Modelos de bombas, envases, filtros y otros aparatos para la fabricación del vino y del aceite.

Se señalan al Jurado para esta Seccion, 1 medalla de oro como premio del Excmo. Ayuntamiento, 1 de oro, 4 de plata y 8 de bronce, del Instituto, y las menciones honoríficas que el mismo Jurado estime.

#### Apéndice.

Abonos especiales para las viñas y los olivos.

Azufre y otras materias insecticidas ó empleadas para combatir alguna enfermedad de la vid y del olivo, con los instrumentos que sirven para su aplicación.

Yeso, arcillas, gelatina, pulverina y otras materias empleadas en la fabricación del vino y del aceite.

Estudios, proyectos, diseños y modelos de aplicación especial al ramo de vinos y aceites.

Instrumentos y aparatos científicos que tienen alguna aplicación á dichos ramos especiales, ó al ensayo de mostos, vinos, alcoholes, vinagres y aceites.

Obras, opúsculos y demás trabajos literarios referentes á los mismos.

Dibujos, fotografías y pinturas de tipos ó variedades de uvas y aceitunas.

Capachos, espuelas, portaderas y demás utensilios de estos ramos.

Pipería y toda clase de envases para vinos y aceites y accesorios para embotellar.

Se señalan al Jurado para este apéndice, 1 medalla de oro como premio del Excmo. Ayuntamiento, 4 de plata y 8 de bronce, del Instituto, y las menciones honoríficas que el mismo Jurado estime.

Además se premiará con la medalla que



crea conveniente el Jurado á aquel que presentando una coleccion completa de las materias que sirven para falsificar, dar color, aroma, etc. etc., al vino y al aceite. indique con mas precision el medio de reconocer la sofisticacion.

Al propietario, cultivador, enfiteuta ó arrendatario que obtenga premio y cuya cuota de contribucion territorial no exceda de 50 pesetas aproximadamente, se le dará además del premio indicado el equivalente á un año de la misma contribucion.

CONCURSO DE GANADERIA.

Costean, por mitad, todos los premios de este Concurso, la Excelentísima Diputacion provincial y el Excmo. Ayuntamiento de Barcelona.

GANADO CABALLAR.

Sementales.

Trescientas cincuenta pesetas.—Al caballo de raza española ó de sangre cruzada, nacido en el país, con mejores condiciones para la silla y tiro ligero.

Doscientas cincuenta pesetas.—A la yegua de raza española ó de sangre cruzada, nacida en el país, con mejores condiciones para dar productos destinados á la silla y al tiro ligero.

Trescientas cincuenta pesetas.—Al caballo de raza española ó sangre cruzada, nacido en el país, que reúna mejores condiciones para dar productos destinados á las labores del campo y al acarreo de gran fuerza.

Doscientas cincuenta pesetas.—A la yegua de raza española ó sangre cruzada, nacida en el país, que tenga mejores condiciones para dar productos con destino á las rudas labores del campo y al acarreo de fuerza.

Ciento cincuenta pesetas.—Al garañon de mejores condiciones para la reproduccion.

Cien pesetas.—A la burra de mejores condiciones para la reproduccion.

Potros.

Doscientas cincuenta pesetas.—Al mejor potro ó potra de 8 meses á tres años, nacidos en España, con mejores condiciones para la silla y tiro ligero.

Doscientas cincuenta pesetas.—Al mejor potro ó potra de 8 meses á tres años, nacidos en España, con mejores condiciones para trabajos lentos pero de gran fuerza.

GANADO VACUNO.

Doscientas cincuenta pesetas.—Al toro de mejores condiciones para dar á la vez bueyes de carne y de fuerza.

Ciento veinte y cinco pesetas.—A la vaca de mejores condiciones para dar á la vez bueyes de carne y de fuerza.

Ciento cincuenta pesetas.—Al mejor toro para vacas con destino á la produccion de leche.

Cien pesetas.—A la vaca de mejores condiciones para la produccion de leche.

GANADO LANAR.

Cien pesetas.—Al hato de 6 ovejas y un morueco de mejores condiciones para la produccion de carne y lana.

GANADO DEL CERDO.

Cien pesetas.—Al mejor cerdo ó verraco de raza española ó sangre cruzada, nacidos en el país.

Noventa pesetas.—A la mejor cerda de vientre ó verraca de raza española ó sangre cruzada, nacida en el país.

Veinticinco pesetas.—A la coleccion de conejos mas aptos para la cria.

Veinticinco pesetas.—Al gallo y gallina que reunan condiciones para dar mas productos en carne y huevos.

Veinticinco pesetas.—A los mejores patos, macho y dos hembras, para la reproduccion.

Veinticinco pesetas.—A los mejores gansos, macho y hembra, para la reproduccion.

Veinticinco pesetas.—A la coleccion mas variada de aves.

Veinticinco pesetas.—A la mejor coleccion de palomos.

PROGRAMA.

DEL CONCURSO DE LABRADORES.

Premios ofrecidos á los braceros ó mosos de labranza.

Un instrumento de podar y ochenta pesetas.—Al que se mostrase mas diestro y entendido en la poda y demás operaciones relativas á la educacion y conservacion de los arboles y viñas.

Un instrumento para ingerter y cuarenta pesetas.—Al que manifieste teórica y prácticamente tener mayores conocimientos en los varios sistemas de ingerteros (empels).

Ochenta pesetas.—Al que mejor labre con yunta de mulas, bueyes ó caballos y con arado de vertedera, el trozo de terreno señalado previamente.

Cuarenta pesetas.—Al que mejor labre con yunta y arado romano ó sin vertedera el trozo de tierra destinado al efecto.

Una laya y treinticinco pesetas.—Al que se mostrase mas diestro en el manejo de dicho instrumento.

Un buen azadon y veinticinco pesetas.—Al que mejor cavare con azadon (á pich de exadella.)

Una trailla y veinticinco pesetas.—Al que mejor trabaje con dicho instrumento (traxella) para la traslacion y nivelacion de tierras.

Cincuenta pesetas.—Al que presentase una yunta que, ya suelta, ya unida para cualquier labor agrícola, obedezca con mas docilidad á la voz, sin necesidad de castigo alguno.

PROGRAMA

DEL CONCURSO PARA LA PRESENTACION DE MEMORIAS.

Se concederá un premio de una medalla de honor, título de sócio de mérito, abono de 200 ejemplares y reserva de la propiedad:

1.º Al autor de la Memoria sobre el tema siguiente:

«La contribucion de consumos suprimida en 1868, ha sido restablecida, en mas ó menos extensa escala, por gran número de Ayuntamientos, y varios Ministros de Hacienda han proclamado la necesidad de su restablecimiento general. En este supuesto ¿qué es lo que mas interesa á la agricultura, su restablecimiento bajo la forma conocida de antiguo y hasta que se suprimió, salvas las mejores que en ella puedan introducirse ó la de un derecho sobre el fabricante ú obtentor del producto, de un modo igual ó análogo al enunciado en el proyecto de 16 de mayo de 1871?»

2.º Al autor de la mejor Memoria sobre el tema:

«Atendiendo que la beneficencia pública oficial alcanza rara vez ó escasamente á la poblacion que en los campos mora; ¿qué instituciones convendria crear para que las gentes del campo participasen de los beneficios que dispensan las instituciones de caridad que abundan en las ciudades?»

Las Memorias deberán presentarse en la Secretaria del Instituto antes del dia 24 de setiembre, debiendo ir encabezadas con un lema ó epigrafe, que se continuará tambien en el sobre de un cerrado que contenga el nombre del autor.

DISCUSION DE TEMAS.

Reunido el Instituto en Asamblea general, á la que serán invitadas aquellas personas que por su posicion ó conocimientos especiales puedan ilustrar las cuestiones de mayor interés para la agricultura ó que mas relacion tengan con ella en el dominio público-administrativo, serán puestos á discusion los siguientes

TEMAS.

I.

La ley de 20 de agosto de 1870, concedida á los Ayuntamientos, para el establecimiento y reparacion de la via pública, la prestacion personal. Instituida esta por la Ley de 1847, cuantas veces se ha aplicado ha dado poco fruto, porque los que trabajan cumpliendo la prestacion lo hacen mal y desordenadamente, tal vez solo por ser una contribucion; y como consecuencia los cuminos no se hacen y los abiertos no se reparan. ¿Que medios podrian adoptarse para hacer eficaz la prestacion personal aplicada á la construccion y reparacion de caminos vecinales?

II.

Atendida la urgente necesidad de preservar los frutos de la tierra de la depredacion y salvar de la tala el arbolado, ¿que Instituto convendria crear, y como habria que organizarlo, para proteger en los campos la seguridad de las personas y de las propiedades?

III.

¿Que condiciones deberian tener nuestros vinos y qué medios podrian emplearse para aumentar su exportacion, tanto al extranjero, como á nuestras colonias?

IV.

¿La ganaderia existente en Cataluña es la que corresponde á su agricultura? ¿Convienne aumentarla? ¿Por qué medios?

Barcelona 19 de mayo de 1872.—El presidente, Francisco de Casanova y de Mir.—El Vocal-Secretario, Andrés de Ferran y de Dumont.

Núm. 1618.

AYUNTAMIENTO DE PETRA.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia correspondiente al año económico de 1872-73 estará espuesto al público en esta sala consistorial por espacio de seis dias á contar desde la insercion de es-

te anuncio en el Boletin oficial de esta provincia á efectos de reclamacion y transcurrido dicho término ninguna será atendida. Petra 26 junio de 1872.—El presidente, Gerónimo Roselló.—P. A. del A.—Guillermo Ordines, secretario.

Núm. 1619.

D. Francisco Maria Donnet juez de primera instancia del distrito de la Lanza de la ciudad de Palma.

Por el presente edicto y en virtud de providencia de veinte y dos de los corrientes, se saca á pública subasta, por término de veinte dias, una casa consistente hoy dia en dos botigas con entresuelos y otro principal interior, y casa zaguan con piso principal y porche, si bien tiene en la fachada la indicacion de un piso segun lo y dependencias en el piso bajo, situada en la calle de Pelaires de esta ciudad, y linda por la derecha con casas de D. Luis Alemañy, por la izquierda con otra de los herederos de D. José Ramis y jardin de D. Antonio Serra, habiendo sido retasada la íntegra finca en treinta y tres mil pesetas de capital y pertenece á D. Lorenzo Guasp y Riera, la que se vende para con su producto hacer pago de los créditos que le reclama D. Magdalena Oliver viuda y don José Escanellas, quedando señalado para el remate el dia diez y siete de julio próximo venidero á las doce de su mañana, en los estrados del presente Juzgado; en la inteligencia de que no se admitirá postura alguna sin que el licitador exhiba su cédula de empadronamiento y consigne en poder del actuario el diez por ciento del precio de tasacion, cantidad que desde luego le será devuelta siempre que el remate no quede á su favor, debiendo ser de cargo del comprador los gastos de subasta, diligencia de remate, escritura de traspaso y demás consiguientes. Palma veinte y cuatro de junio de mil ochocientos setenta y dos.—Francisco M. Donnet.—Por su mandado.—Gerónimo Sureda.

Núm. 1620.

Por el presente edicto se pone á pública subasta por termino de veinte dias á contar desde la publicacion en el Boletin oficial de esta provincia, una porcion de tierra olivar y almendros con una casa rústica nombrada Cas-Taxidó situada en el distrito de la villa de Marratxí de pertenencias del predio Son Frau de estension de doce hectáreas y media equivalentes á diez y siete cuarteradas doscientos treinta y nueve destres, lindante por Norte con tierras de D. Lorenzo Lladó, por Sur con tierras de Jaime Frau, Antonio Frau y con el predio Son Nadal de D. Miguel Frau y por Este con tierras de Ana Frau, Melchor Frau y mediante camino con tierras de Vicente Mulet y de D. Jacinto Feliu y por Oeste con tierras de D. José Cáceres y D. Antonio Sureda tambien camino mediante cuya casa y porcion de tierra que atraviesa el camino viejo de Son Frau, propia de los hijos y sucesores de D. Miguel Porcel entre los cuales hay de menores de edad, queda



BANCO BALEAR.

Situación del Banco Balear en 30 junio de 1872.

Table with financial data under 'ACTIVO'. Rows include Caja, Cartera, Corresponsales, Cuentas transitorias, Propiedades del Banco, Gastos generales, Gastos de instalacion, Mobiliario, Depósitos en custodia, and Idem en garantía.

Table with financial data under 'PASIVO'. Rows include Capital, Billetes emitidos, Depósitos voluntarios, Cuentas corrientes, Dividendo de beneficios pendiente de pago, Fondo de reserva, Fondo de edificación, Fondo especial de reglamento, Ganancias y pérdidas, and Acreeedores por depósitos en custodia.

Palma 30 de junio de 1872.—El tenedor de libros—Rafael Ignacio Cortés.—Por el Banco Balear.—Su administrador.—Juan Sureda y Villalonga.—V.º B.º—El presidente de la Junta de gobierno.—Gregorio Oliver.

justipreciada en siete mil cuatrecientos escudos y se vende á instancia de dichos hijos y sucesores, para cuyo remate se ha señalado el dia veinte y tres de julio próximo á las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado bajo las condiciones siguientes.

Primera: que el comprador no podrá entrar en el disfrute de la misma finca hasta el dia ocho de setiembre próximo en que termina al año rústico corriente y empieza el otro.

Segunda: que el mismo comprador deberá abonar además del precio de la finca por el cual se remate, el importe de las labores ejecutadas en ella, á estilo de buen labrador.

Tercera: que los gastos de subasta, remate y demás que ocasione el traspaso serán de cargo del rematante.

Y cuarta: que los licitadores deberán de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio de la finca que se subasta interin se remate á favor del mejor postor y sin perjuicio de la devolución en el acto á los que no lo fueren. Palma veinte y cuatro junio de mil ochocientos setenta y dos.—Francisco M. Donnet.—Por su mandado.—Miguel Villalonga, Escribano.

Núm. 1622.

Quien quisiere hacer postura á una casa sita en el término municipal de la villa de Sóller, manzana cincuenta número veinticinco que mide siete metros ochenta centímetros dos milímetros de ancho, y cuatro

metros cinco decímetros de fondo, linda por el frente y por la derecha entrando con tierra de los herederos de D. Geronimo Estades, por la izquierda con camino sendero, y por la espalda con tierra de los herederos de Damian Mayol, pertenece dicha casa á Miguel Ferrer y Sabater y se halla retasada en dos mil pesetas. Se saca á pública subasta y por término de veinte dias para con su producto hacer pago á doña Margarita Vila de la cantidad que le reclama; acuda á los estrados de este Juzgado el dia veintidos de julio próximo á las doce de su mañana hora señalada para su remate que se le admitirá la que hiciere siendo arreglada á derecho en la inteligencia que los gastos de subasta, remate, otorgamiento de escritura y demás que ocasione el traspaso serán de cargo del comprador debiendo los licitadores depositar en la mesa del juzgado el diez por ciento de su justiprecio sin perjuicio de devolución en el acto á los que no obtengan el remate á su favor. Palma veinte y ocho junio mil ochocientos setenta y dos.—Francisco M.º Donnet.—Por su mandado, Antonio M.º Roselló.

Núm. 1623.

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta voluntaria por término de veinte dias un solar sita en esta capital, calle de Jaime Segundo antes denominada el Sagell lindante por la derecha y espalda con casa de D. Rafael Mariano Martí y por la izquierda con la de D. Juan Martí, Se vende en razon á haberse justificado la

utilidad que reporta su enajenacion al menor D. Joaquin Aguiló propietario del mismo y se há señalado para su remate el dia treinta y uno del actual á las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado; en la inteligencia que los gastos de subasta, remate y escritura de traspaso serán de cargo del comprador, que este luego de verificado aquel deberá consignar en poder del infrascrito Escribano el decimo del valor porque lo obtuviere y que no podrá hacerse baja alguna del valor en que queda justipreciado que es el de diez mil novecientos cincuenta reales vellon. Palma dos julio de mil ochocientos setenta y dos.—Francisco M. Donnet.—Por su mandado, Antonio Tomás.

Núm. 1624.

D. Luis Castellá juez municipal letrado encargado del juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta una casa situada en la falda del Castillo de Bellver del término de esta ciudad, que consiste en planta baja y jardin, y linda por su frente con camino de establecedores, por la espalda con el llamo de la Bonanova, por la derecha entrando con terreno de D. Sebastian Ferrer, y por la izquierda con cochera de D. José Boria, justipreciada dicha finca en la cantidad de tres mil quinientas pesetas, la que se vende para hacerse pago á D. José Fausto Pomar del crédito que tiene hipotecado sobre la misma, quedando señalado para el remate el dia veinte y cuatro de julio próximo á las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado, debiendo todo postor depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, que se devolverá no obteniendo el remate, y en otro casa será á cuenta de este, siendo de cargo del comprador los gastos de la subasta y remate, otorgamiento de la escritura de traspaso, y demás correspondientes á la transferencia de la propiedad. Palma veinte y ocho de junio de mil ochocientos setenta y dos.—Luis Castellá.—Por su mandado.—Ramon M.º Ballester.

Núm. 1625.

D. Rafael Blasco y Moreno, Juez de primera instancia del partido de Mahon.

Por el presente primer edicto se cita llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de D. Gerónimo Cabrisés y Luch, natural y vecino que era de la ciudad de Ciudadela en esta isla, el cual falleció en la misma el dia 26 de noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve sin disposicion testamentaria, para que dentro el término de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan á deducirlo en este Juzgado en los autos sobre dicho abintestado que se siguen por la escribania del infrascrito á instancia de D.ª Francisca Caymari y Hernandez, viuda de dicho finado, pues si así lo hicieren se les oirá en justicia y de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones parandoles el perjuicio consiguiente. Dado en Mahon á veinte y ocho de junio de mil ochocientos setenta y dos.—Rafael Blasco.—Juan Allés, Escribano.

BANCO BALEAR.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno se convoca á la general de accionistas para la reunion ordinaria que á los efectos del artículo 40 de los Estatutos tendrá lugar el dia 4 de agosto próximo á las once y media de su mañana en el local que ocupa el Banco.

Las papeletas de asistencia se facilitarán por la Secretaría dentro de los ocho dias anteriores al de la reunion; y durante este mismo plazo se darán á los señores accionistas en las horas que estarán señaladas en la portería, las noticias que reclamen sobre la marcha de los negocios del establecimiento.

Los accionistas que deban representar á otros se servirán entregar en la misma secretaría durante los mismos ocho dias la autorizacion por escrito que acredite su personalidad. Palma 1.º de julio de 1872.—Por el Banco Balear.—Su administrador, Juan Sureda y Villalonga.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

S. M. el Rey (Q. D. G.), á quien he dado cuenta de la comunicacion que con fecha 4 de abril me trascibió el ministerio de Estado, relativa á las disposiciones nuevamente adoptadas por el Gobierno Imperial de Rusia para que siempre que alguno de sus súbditos se hallé acogido en un establecimiento de caridad pública extranjero, sea sostenido por cuenta de dicho Gobierno y repatriado por las Legaciones y Consulados del Emperador: se ha servido disponer que siempre que exista un súbdito ruso en un establecimiento de caridad pública, ya corresponda á la Beneficencia general, provincial ó municipal, y aun á la particular, se dé conocimiento inmediatamente por los Gobernadores de las provincias á la Legacion Imperial en Madrid, ó al Cónsul ó Vicecónsul residente en el punto más próximo del en que se hallé recogido el súbdito ruso, para los fines acordados por el Gobierno de su nacion.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su cumplimiento, esperando lo ponga en conocimiento de todos los Directores, Administradores ó Patronos de Casas de Caridad y Hospitales que existan en esa provincia por medio del Boletín oficial de la misma, encareciendo el más exacto y puntual cumplimiento para los casos presentes y en lo sucesivo para cuantos puedan ocurrir. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de mayo de 1872.—Sagasta.—Señor Gobernador de la provincia de...

(Gaceta del 18 de mayo.)

PALMA.

IMPRENTA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.